



DIRECTIVA PERMANENTE No.



Radicado No 0122009038002 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

**ASUNTO : ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS DE ADSCRIPCIÓN Y
PORTABILIDAD PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.**

**PARA : DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE
SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL,
JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA, ESTABLECIMIENTOS DE
SANIDAD MILITAR.**

1. OBJETO Y ALCANCE

a) Finalidad

Emitir lineamientos de adscripción y portabilidad de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.

b) Referencias

Ley 352 de 17 de enero de 1997 «Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Ley 1581 de 17 de octubre de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»

Ley 1751 de 16 de febrero de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones»

Decreto Ley 1795 de 14 de septiembre de 2000 «Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



Decreto 1683 del 2013 «Por la cual se reglamenta el artículo 22 de la ley 1438 de 2011 sobre portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud»

Acuerdo 011 de 10 de julio de 1997 «Por el cual se trazan políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se define y regula la integración funcional de las entidades que prestan los servicios de salud en los Subsistemas»

Acuerdo 020 de 11 de junio de 2002 «Por el cual se señalan lineamientos generales en materia de registro, afiliación e identificación de los afiliados y beneficiarios del SSMP, enunciados en los artículos 23 y 24 del Decreto Ley 1795 de 2000 y 10 de la Ley 448 de 1998»

Acuerdo 023 de 20 de febrero de 2003 «Por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP»

Acuerdo 070 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional»

Acuerdo 071 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Acuerdo 072 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se dictan políticas generales y lineamientos para la organización del Sistema Integral de Información en Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - SISMIPOL»

Acuerdo 075 de 17 de diciembre de 2020 «Por el cual se establecen las políticas y lineamientos para el sistema de atención al usuario y participación social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional».

Resolución 1651 de 12 de diciembre de 2019 «Por la cual unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones»

Resolución 0322 de 11 de marzo de 2020 «Por la cual se crean Grupos Internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar y se les asignan funciones».



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



Directiva 028 de 30 de diciembre de 2011 «Procedimiento Cruce de cuentas entre las Direcciones de Sanidad por la prestación de servicios Médicos asistenciales a los usuarios del SSFM» o las normas que la modifiquen, sustituyan a adiciónen.

Las normas citadas en la presente Directiva están sujetas a modificaciones o adiciones y se aplicarán las normas vigentes competentes para el presente documento.

c) Vigencia y Derogatorias

La presente Directiva rige a partir de su expedición y hasta nueva orden (Carácter permanente) y deroga la Directiva Permanente N.º 02 Radicado 9038/MDN-CGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de 8 de junio de 2020, con excepción del literal d) numeral segundo el cual surtirá efectos a partir del 1 de enero 2023.

2. INFORMACIÓN

En el contexto de la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud, que reconoce la salud como un derecho fundamental, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policial expidió el Acuerdo No. 070 de 2019 «Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP» (MATIS) y el Acuerdo 075 de 17 de diciembre de 2020 «Por el cual se establecen las políticas y lineamientos para el sistema de atención al usuario y participación social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional», siendo pertinente armonizar y reglamentar el proceso de adscripción y portabilidad de los afiliados y beneficiarios del SSFM, a un Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) por georreferenciación, que permita el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Así mismo, la Dirección General de Sanidad Militar definió por medio de la Resolución 1651 de 2019 «Por la cual se unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones» la afiliación como:

«El registro de información que se realiza por una única vez en la base de datos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, al reunir las condiciones para pertenecer al mismo y con el cual se adquieren los derechos y obligaciones de este régimen exceptuado»

La adscripción en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es el mecanismo a través del cual en el registro de la afiliación se realiza la asignación a un Establecimiento de Sanidad Militar de los afiliados y beneficiarios del SSFM, en un área geográfica determinada cerca del domicilio o del lugar de trabajo; se constituye como pilar fundamental para la atención primaria, la gestión integral del riesgo y la prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad, lo que permite identificar



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



el número de usuarios que existen por Establecimiento de Sanidad Militar, por territorio y regional.

El proceso de gerenciamiento de la base de datos de los afiliados es responsabilidad de la Dirección General de Sanidad Militar, por lo anterior se definen los lineamientos para la adscripción y portabilidad de los afiliados y beneficiarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, lo que permitirá la planeación estratégica y operativización en la prestación de servicios de salud, de acuerdo con la normatividad vigente, de la siguiente manera:

a) ADSCRIPCIÓN DE AFILIADOS EN CALIDAD DE MILITARES EN SERVICIO ACTIVO

En aplicación a las políticas de operación del Modelo de Atención Integral en Salud, la adscripción del personal militar en servicio activo se realizará al Establecimiento de Sanidad Militar de la Fuerza a la que pertenezca, de acuerdo con la unidad militar reportada por los Comandos o Jefaturas de Personal de cada Fuerza o quien haga sus veces.

De no existir un Establecimiento de Sanidad Militar de la Fuerza a la que pertenezca el afiliado en el territorio, se realizará la adscripción al Establecimiento de Sanidad Militar, así:

Parametro	ESM Disponible	Forma de Adscripción
A	EJC ARC FAC	Personal EJC en ESM EJC Personal ARC en ESM ARC Personal FAC en ESM FAC
B	EJC ARC	Personal EJC en ESM EJC Personal ARC y FAC en ESM ARC
C	EJC FAC	Personal EJC en ESM EJC Personal ARC y FAC en ESM FAC
D	ARC FAC	Personal EJC y ARC en ESM ARC Personal FAC en ESM FAC
E	EJC	Personal EJC, ARC y FAC en ESM EJC
F	ARC	Personal EJC, ARC y FAC en ESM ARC
G	FAC	Personal EJC, ARC y FAC en ESM FAC

Es responsabilidad del personal militar en servicio activo, realizar la actualización de datos ante la Dirección General de Sanidad Militar, cada vez que sale trasladado mediante Orden Administrativa de Personal, con el fin se realice el cambio de adscripción.

Para la prestación de los servicios de salud, los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizarán el acceso y la atención de manera integral en todos los ámbitos (Consulta Prioritaria, Urgencias, Hospitalario, Ambulatorio) en el territorio nacional al personal militar en servicio activo, independientemente del Establecimiento de



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



Sanidad Militar asignado en la adscripción y Fuerza a la que pertenezca; las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos de Integración Funcional.

b) ADSCRIPCIÓN DE AFILIADOS EN CALIDAD DE NO COTIZANTES (PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIO MILITAR Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN MILITAR)

Para el personal que se encuentre prestando servicio militar, la adscripción se realizará al Establecimiento de Sanidad Militar de la Fuerza a la que pertenezca por georreferenciación de acuerdo con la unidad militar reportada por los Comandos o Jefaturas de Personal de cada Fuerza o quien haga sus veces.

Para la prestación de los servicios de salud, los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizarán el acceso a los servicios de salud de manera integral en todos los ámbitos (Atención Prioritaria, Urgencias, Hospitalario, Ambulatorio), en el territorio nacional al personal que se encuentre prestando servicio militar, independientemente del Establecimiento de Sanidad Militar asignado en la adscripción y Fuerza a la que pertenezca; las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos de Integración Funcional.

Para el personal de Alumnos de Escuelas de Formación Militar, la adscripción se realizará al ESM de la escuela de formación a la que pertenezca y será este ESM el encargado de garantizar la prestación y el acceso a los servicios de salud de manera integral en todos los ámbitos (Atención Prioritaria, Urgencias, Hospitalario, Ambulatorio). Durante los procesos de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento, se debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, independientemente del ESM asignado en la adscripción o Fuerza a la que pertenezca; las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos de Integración Funcional.

c) ADSCRIPCIÓN CON BASE EN LA GEORREFERENCIACIÓN DE AFILIADOS COTIZANTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN GOCE DE PENSIÓN, ASIGNACIÓN DE RETIRO, BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN O DE ASIGNACIÓN DE RETIRO Y SUS BENEFICIARIOS, BENEFICIARIOS DEL PERSONAL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO Y EL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS BENEFICIARIOS.

La adscripción para afiliados en goce de pensión, asignación de retiro, beneficiarios de sustitución de pensión o asignación de retiro y sus beneficiarios, beneficiarios del personal militar en servicio activo, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y sus beneficiarios, se realizará teniendo en cuenta la georreferenciación dando



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



prioridad en la adscripción al ESM de su Fuerza o el más cercano a su lugar de residencia o trabajo acorde a solicitud del afiliado o beneficiario sin importar la Fuerza a la que pertenezca; no se podrán realizar cambios de adscripción sin que medie la solicitud y actualización de datos por parte del afiliado o beneficiario dando cumplimiento al termino para cambios de adscripción definido en el literal e) de la presente Directiva.

- d) **PORTABILIDAD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES SSFM DE LOS AFILIADOS COTIZANTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN GOCE DE PENSIÓN, ASIGNACIÓN DE RETIRO, BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN O ASIGNACIÓN DE RETIRO Y SUS BENEFICIARIOS, BENEFICIARIOS DEL PERSONAL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO Y EL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS BENEFICIARIOS.**

La portabilidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es la garantía que se da a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en goce de pensión, asignación de retiro, beneficiarios de sustitución de pensión o de asignación de retiro y sus beneficiarios, beneficiarios del personal militar en servicio activo, el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y sus beneficiarios, para acceder a la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar del territorio nacional, cuando emigran de manera ocasional o temporal a un lugar diferente al de ubicación del ESM de adscripción, o donde habitualmente reciben los servicios de salud por parte del SSFM, para lo cual se debe tener en cuenta la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS) de la Dirección de Sanidad Ejército, Dirección de Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea operando de la siguiente manera:

1. EMIGRACION OCASIONAL

Se define emigración ocasional, como el desplazamiento hacia otro lugar diferente al ESM de adscripción o donde habitualmente recibe los servicios de salud por parte del SSFM por un tiempo no mayor a un (1) mes dentro del territorio nacional; en este caso el afiliado y sus beneficiarios podrán recibir la atención de urgencias o atención prioritaria, así como la atención posterior que se derive de la misma. Las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos Integración Funcional.

2. EMIGRACIÓN TEMPORAL

Se define emigración temporal como el desplazamiento hacia otro lugar diferente al de su ESM de adscripción por un tiempo superior a un (1) mes y menor a seis (6) meses dentro del territorio nacional; el afiliado y sus beneficiarios podrán acceder a la prestación de los servicios de salud en todos los ámbitos (Urgencias, Prioritarias, Hospitalario, Ambulatorio), caso en el cual el afiliado o beneficiario



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



deberá realizar solicitud de portabilidad a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar para trámites exclusivos de portabilidad.

Solicitud que debe ser analizada en el Comité de Portabilidad (COPOS) del SSFM en la Dirección General de Sanidad Militar, el cual emitirá respuesta al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su radicación y registrará observación en la plataforma tecnológica SALUD.SIS indicando el ESM receptor, con el fin se brinden los servicios y provean las tecnologías de salud requeridas en el territorio por el tiempo que dure la portabilidad.

El ESM que se designe temporalmente para la portabilidad, garantizará el acceso a los servicios de salud de manera integral en todos los ámbitos (Hospitalario, Urgencias, Prioritarios y Ambulatorio). Las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos de Integración Funcional.

Una vez culminado el tiempo de portabilidad solicitado, se inactivará la portabilidad, para que se continúen prestando los servicios de salud en el ESM de adscripción.

En la eventualidad en que el afiliado o beneficiario requiera cancelar la solicitud de portabilidad o hacer uso de un tiempo menor al solicitado, deberá notificar su decisión a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar para trámites exclusivos de portabilidad.

Si la emigración temporal supera los seis (6) meses, esta se considerará permanente y se entenderá como un cambio de lugar de residencia; en este caso el afiliado o beneficiario deberá solicitar el cambio de adscripción ante el Grupo de Gestión de la Afiliación presentando el Formulario de Afiliación y Registro de Novedades a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar.

3. COMITÉ DE PORTABILIDAD (COPOS) DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

Se crea el Comité de Portabilidad (COPOS) del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual tendrá como función evaluar y aprobar las solicitudes de portabilidad, que permitan garantizar el acceso a los servicios de salud de los afiliados y beneficiarios según lo definido en el literal d) numeral 2 de la presente Directiva, a través de la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS) de la Dirección de Sanidad Ejército, Dirección de Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



- Subdirector de Salud de la DIGSA o quien haga sus veces, quien tendrá como función presidir el comité.
- Un delegado del Grupo de Aseguramiento en Salud de la Subdirección de Salud de la DIGSA teniendo como función convocar el Comité de Portabilidad semanal y la secretaria técnica elaborando la respectiva acta y emitiendo respuesta al peticionario en un término no mayor a diez hábiles.
- Un delegado del Grupo de Prestación y Operación de Servicios de Salud de la DIGSA, quien validara cada solicitud y de acuerdo con la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS) asignaran el ESM receptor durante el tiempo que dure la portabilidad registrando la observación en el Sistema de Información, deberán notificar la portabilidad a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente el día siguiente hábil de la sesión del COPOS, con el fin, se realice la operativización para la prestación de servicios y provisión de tecnologías en salud acorde a la RISS del ESM receptor.

Las solicitudes de portabilidad podrán ser radicadas en la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) a través de los siguientes canales:

- Presencial: Avenida Calle 26 No. 69 – 76, torre tierra, piso 4, oficina correspondencia.
- Virtual:

página	web	link
https://pqr.salud.fuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=34445		
o mediante PORTAL.SIS https://portal.saludsis.mil.co/ .		

Las solicitudes recibidas a través de los canales habilitados serán remitidas diariamente a la Subdirección de Salud de la DIGSA - Grupo Aseguramiento en Salud, quienes convocarán el Comité de Portabilidad

e) TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS AFILIADOS COTIZANTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN GOCE DE PENSIÓN, ASIGNACIÓN DE RETIRO, BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN O ASIGNACIÓN DE RETIRO Y SUS BENEFICIARIOS, BENEFICIARIOS DEL PERSONAL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO Y EL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS BENEFICIARIOS

El tiempo mínimo de permanencia en la adscripción a un Establecimiento de Sanidad Militar para los afiliados cotizantes del subsistema de salud de las fuerzas militares en goce de pensión, asignación de retiro, beneficiarios de sustitución de





pensión o asignación de retiro y sus beneficiarios, beneficiarios del personal militar en servicio activo y el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y sus beneficiarios, será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su último cambio de adscripción.

Si el afiliado o beneficiario requiere un cambio de adscripción antes de los seis (6) meses, deberá presentar solicitud de cambio de adscripción, al Grupo Gestión de la Afiliación de la Dirección General de Sanidad Militar adjuntando el Formulario de Afiliación y Registro de Novedades debidamente diligenciado en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, torre tierra, piso 4, oficina correspondencia o a través de la página web en el link <https://pqr.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=34445> y será competencia del Comité Técnico de Adscripción evaluar la aprobación en cada caso exceptuando las siguientes situaciones especiales:

1. Cuando un beneficiario de un militar en servicio activo requiera modificar su ESM de adscripción por cambio de lugar de residencia antes de los seis meses estipulados, en razón al traslado del militar activo; podrá solicitar el cambio de ESM sin tener en cuenta el término anteriormente descrito anexando el formulario de afiliación y registro de novedades ante el Grupo de Gestión de la Afiliación a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar.
2. Cuando se realice el registro de la afiliación y la adscripción por primera vez de un afiliado cotizante o beneficiario y requiera un cambio de adscripción antes de los seis meses estipulados, podrá solicitar el cambio sin tener en cuenta el término anteriormente descrito, anexando el formulario de afiliación y registro de novedades ante el Grupo de Gestión de la Afiliación a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar.

f) ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL REGISTRADO POR MEDICINA LABORAL Y ORDEN JUDICIAL

El personal registrado en la Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por Medicina Laboral y Órdenes Judiciales, será adscrito al ESM que la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud a la que pertenezca indique y tenga disponible en el territorio de acuerdo con su lugar de residencia, para lo cual deben contar con los datos básicos de ubicación a fin de realizar la adscripción en el Establecimiento de Sanidad Militar que le corresponda; aclarando que para este personal no aplicará la portabilidad y no podrán ser adscritos a un ESM de una Fuerza distinta a la que pertenezca, salvo que la orden judicial así lo establezca.

En caso que, la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud requiera solicitar la adscripción a un ESM de una Fuerza diferente, en razón a que no cuentan con un ESM de su Fuerza en el territorio, se evaluara dicha solicitud en el Comité Técnico de Adscripción, no obstante, prevalecerá el cumplimiento de las órdenes judiciales.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



Para el personal por medicina Laboral y Orden Judicial ubicados en Bogotá o municipios aledaños que no cuenten con ESM de la Fuerza a la que pertenecen, para su adscripción se asignará los siguientes ESM en la ciudad de Bogotá D.C, así:

Personal EJC: ESM Centro de Rehabilitación Integral
Personal ARC: ESM Centro de Medicina Naval
Personal FAC: ESM Dispensario Médico Fuerza Aérea

Es obligación de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud realizar la gestión administrativa y asistencial necesaria para dar celeridad al cumplimiento de las órdenes judiciales y la definición de la situación médico laboral (Cotizantes y No Cotizantes) y la calificación de invalidez (Beneficiarios solicitados para activación por Medicina Laboral).

g) COMITÉ TÉCNICO DE ADSCRIPCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

El Comité Técnico de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tiene como función evaluar las solicitudes de cambio de Adscripción definidas en los literales e) y f) del numeral segundo de la presente Directiva y la toma de decisiones que se deriven de cada caso, generando un acta como soporte de los cambios autorizados.

Las solicitudes serán recepcionadas por el Grupo de Gestión de la Afiliación de la DIGSA, el cual remitirá los casos recibidos durante los 20 primeros días de cada mes a la Subdirección de Salud de la DIGSA.

El Grupo Gestión de la Afiliación a partir de los primeros cinco (5) días de cada mes, debe efectuar los cambios en la Base de Datos de Afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de acuerdo con lo consignado en el acta.

El Comité Técnico de Adscripción será convocado por el Grupo de Aseguramiento en Salud, el cual sesionará de manera ordinaria una vez al mes y estará conformado por los siguientes miembros quienes deberán participar con voz y voto según corresponda:

- Un delegado del Grupo de Aseguramiento en Salud de la Subdirección de Salud de la DIGSA quien presidirá el comité técnico. (con voz y voto)
- Un delegado del Grupo de Gestión de la Afiliación de la Subdirección Técnica y de Gestión de la DIGSA. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado del Grupo de Atención al Usuario y participación Social de la DIGSA quien asumirá la secretaria técnica. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado del Grupo de Asuntos Legales de la DIGSA. (con voz y voto)
- Un delegado del Grupo de Planeación Estratégica de la DIGSA. (con voz, pero sin voto)



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



- Un delegado de la Dirección de Sanidad Ejército del Grupo de Salud. (con voz y voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Ejército del Grupo de Planeación. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Ejército de Medicina Laboral. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Ejército de Asuntos Legales. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Armada del Grupo de Salud. (con voz y voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Armada del Grupo de Planeación. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Armada de Medicina Laboral. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Armada de Asuntos Legales. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Jefatura Salud Fuerza Aérea del Grupo de Salud. (con voz y voto)
- Un delegado de la Jefatura Salud Fuerza Aérea Grupo de Planeación. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Jefatura Salud Fuerza Aérea Medicina Laboral. (con voz, pero sin voto)
- Un delegado de la Jefatura Salud Fuerza Aérea de Asuntos Legales. (con voz, pero sin voto)

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas, deberán asistir los delegados, de acuerdo con la competencia; sumará como voto el que, de manera consensuada con los otros participantes de las diferentes áreas de la respectiva Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud exprese el representante delegado del Grupo de Salud, es obligatoria la asistencia de los cinco delegados con voz y voto, quedando así un total de cinco (5) votos sobre los cuales se definirán los casos.

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar a través de la Subdirección Técnica y de Gestión y la Subdirección de Salud, realizarán la adscripción y portabilidad de afiliados cotizantes y beneficiarios de acuerdo con los lineamientos de la presente Directiva.

b. Misiones Particulares

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



SUBDIRECCIÓN DE SALUD

1. Realizar el seguimiento y verificación de la actualización del portafolio de servicios de salud, ofertado por los Establecimientos de Sanidad Militar, de acuerdo con el territorio y el ámbito (urbano, rural y disperso) y el portafolio de servicios de la red externa contratada asegurando la prestación de servicios de salud de manera integral.
2. Presidir el Comité Técnico de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en los casos de afiliación por Medicina Laboral y Órdenes Judiciales y cambios de adscripción anteriores a seis meses que requieran evaluación.
3. Presidir el Comité de Portabilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares recepcionando y aprobando las solicitudes de portabilidad realizadas por los afiliados o beneficiarios a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar.
4. Realizar seguimiento del proceso de Referencia - Contrarreferencia y autorizaciones a cargo de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y ESM con el fin de que estos cumplan con la normatividad vigente de cada proceso, en aras de garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud de los afiliados cotizantes y beneficiarios que lo requieran sin generar cargas administrativas al afiliado o beneficiario.
5. Modificar los lineamientos de prestación de servicios de salud, que a la fecha de expedición de la presente directiva sean contrarios al contenido y operatividad de la presente Directiva, en cumplimiento al Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Recepcionar y evaluar las solicitudes de portabilidad realizadas por los afiliados o beneficiarios a través de los canales habilitados por la Dirección General de Sanidad Militar y dar respuesta en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, realizando el registro de la novedad de portabilidad en la plataforma tecnológica SALUD.SIS.
7. Generar base de datos que permita realizar el control estadístico de las solicitudes recibidas de portabilidad, su concepto, respuesta a los usuarios y comunicación a las Direcciones de Sanidad (EJC-ARC) y Jefatura Salud (FAC).
8. Contar con la caracterización de los afiliados y beneficiarios que soliciten la portabilidad como insumo para la evaluación en el Comité de Portabilidad, acorde a la información que reposa en la Dirección General de Sanidad Militar.

GRUPO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

1. Promover y velar por el cumplimiento de las normas presupuestales y la cultura de planeación en todos los niveles, fomentando espacios de articulación e



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



integración con funcionarios de la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad del Ejército, la Armada Nacional y la Jefatura Salud Fuerza Aérea.

2. Consolidar, procesar y analizar el censo poblacional del SSFM con todas sus variables de forma mensual y en caso de encontrar novedades informar al Grupo Gestión de la Afiliación.
3. Cumplir con la distribución presupuestal teniendo en cuenta el Modelo de Atención Integral en Salud.
4. Teniendo en cuenta el resultado del cruce de cuentas por integración funcional entregada por la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar la Resolución de pago a las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud.

GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

1. Orientar e informar a los afiliados y beneficiarios sobre el proceso de afiliación, validación de derechos y adscripción definidos en esta Directiva.
2. Recepcionar las solicitudes de cambios de adscripción que requieran evaluación en el Comité Técnico de Adscripción y efectuar la respectiva respuesta al afiliado o beneficiario.
3. Entregar a las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura Salud Fuerza Aérea, Grupo de Planeación y Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar de forma mensual, el censo poblacional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para los fines pertinentes.
4. Realizar la adscripción de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares teniendo en cuenta los lineamientos de la presente Directiva.

GRUPO ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. De manera coordinada con las áreas implicadas (Subdirección de salud, Grupo Gestión de la Afiliación, Área de comunicaciones Estratégicas), Orientar e informar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares sobre el proceso de adscripción y portabilidad definido en esta Directiva.
2. De manera coordinada con las áreas implicadas (Subdirección de salud, Grupo Gestión de la Afiliación, Área de comunicaciones Estratégicas, Grupo de asuntos Legales), informar a las veedurías y asociaciones de usuarios lo descrito en la presente Directiva relacionado con la adscripción y portabilidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



3. Cumplir la función de la secretaria técnica del Comité Técnico de Adscripción desempeñándose como enlace con los delgados del Comité para coordinar las reuniones mensuales y elaborar al acta respectiva que se derive.

ÁREA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

1. Establecer las estrategias de información, educación y comunicación relacionadas con la adscripción a los Establecimientos de Sanidad Militar y la portabilidad definida en la presente Directiva.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA

Cada Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Jefatura de Salud de Fuerza Aérea, debe conocer la capacidad instalada, tecnológica, científica y el Talento Humano de cada uno de sus Establecimientos de Sanidad Militar, para determinar las acciones necesarias a tomar que permitan garantizar la prestación integral de los servicios médicos de forma oportuna y sin barreras de acceso.

1. Verificar y realizar seguimiento al portafolio de servicios ofertado por los Establecimientos de Sanidad Militar.
2. Verificar y realizar seguimiento a la contratación de la red externa por ESM, validando que los servicios estipulados en dichos acuerdos de voluntades estén ajustados a las necesidades en salud de sus afiliados y beneficiarios, garantizando la cobertura contractual en toda la vigencia, evitando interrupciones a los tratamientos previamente establecidos.
3. Determinar la cobertura territorial de los ESM teniendo en cuenta las regiones donde se encuentran ubicados, con el propósito de ser utilizado por el Grupo Gestión de la Afiliación para realizar la adscripción de los afiliados y beneficiarios del SSFM.
4. Garantizar la prestación de los servicios de salud a través de la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS), teniendo en cuenta los lineamientos de adscripción y portabilidad descritos en la presente Directiva.
5. Suministrar la correcta información de la ubicación y ESM al cual se debe adscribir el personal de afiliados y beneficiarios por Medicina Laboral u Orden judicial al Grupo Gestión de la Afiliación de la Dirección General de Sanidad Militar.
6. Socializar a los Establecimientos de Sanidad Militar a todo nivel, los censos poblacionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que correspondan a cada ESM, suministrados por el Grupo de Gestión de la Afiliación.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



7. Verificar y confirmar que la información suministrada a través del censo poblacional corresponda a los afiliados y beneficiarios adscritos a los ESM, en caso de encontrar novedades deberá informar al Grupo de Gestión y Afiliación de la Dirección General de Sanidad Militar de forma trimestral.
8. Participar en los Comités Técnicos de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9. Establecer las estrategias de información, educación y comunicación relacionadas con la adscripción a los Establecimientos de Sanidad Militar y portabilidad de acuerdo con la presente Directiva.
10. Realizar el proceso de auditoría y solicitud de pago de los servicios de salud prestados teniendo en cuenta los lineamientos de integración funcional.
11. Socializar a los Establecimientos de Sanidad Militar a todo nivel el contenido de la presente Directiva y dar cumplimiento al contenido de esta.

ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

1. Mantener actualizado el portafolio de servicios ofertado en el Establecimiento de Sanidad Militar, de acuerdo con el territorio y el ámbito (urbano, rural y disperso) y el portafolio de servicios de la red externa contratada asegurando la prestación de servicios de salud de manera integral.
2. Garantizar a los afiliados y beneficiarios del SSFM el acceso a los servicios de salud en el territorio nacional independientemente de su lugar de adscripción, georreferenciación y Fuerza a la que pertenezca, según los lineamientos descritos en la presente Directiva.
3. Realizar los procesos contractuales pertinentes para la prestación de servicios de salud, que no se ofertan en la red propia de acuerdo con las necesidades en salud de los afiliados y beneficiarios de su ESM; asegurando la prestación durante las vigencias con el fin de brindar acceso a los servicios evitando interrupciones de tratamientos previamente establecidos.
4. A través del proceso de Referencia - Contrarreferencia y Autorizaciones realizar los trámites administrativos necesarios, teniendo en cuenta la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS), con el fin de garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud de los afiliados y beneficiarios que lo requieran.
5. Realizar seguimiento y verificación de la información suministrada a través del censo poblacional, validando que esta corresponda a los afiliados y beneficiarios adscritos a su ESM y de acuerdo con el seguimiento realizado deberá reportar las



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



novedades encontradas a la Dirección de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura Salud Fuerza Aérea de forma trimestral.

6. Realizar el seguimiento a la caracterización poblacional, con el fin de identificar las necesidades en salud para la planeación, seguimiento y control de la prestación de los servicios de salud en su ESM con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.
7. Consolidar y enviar mensualmente a las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura Salud Fuerza Aérea, la información de los servicios de salud prestados por integración funcional, anexando los soportes correspondientes para dar inicio al proceso de auditoría en cumplimiento a los lineamientos de Integración funcional.
8. Socializar y dar cumplimiento al contenido de la presente Directiva.

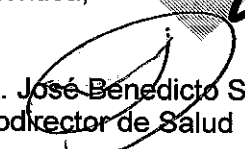
c. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Se crea el Comité de Portabilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se realizan ajustes al Comité Técnico de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Se deberá ajustar de manera prioritaria la Directiva de Integración Funcional para el SSFM y los manuales, protocolos, procedimientos que permitan garantizar la prestación de servicios y provisión de tecnologías en salud.


Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Auténtica,


CR. José Benedicto Solano Vargas
Subdirector de Salud


CR. Santiago Murillo Colmenares
Subdirector Técnico y de Gestión



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



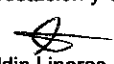
Distribución

Original : Dirección General de Sanidad Militar
Copia 1 : Dirección de Sanidad Ejército Nacional
Copia 2 : Dirección de Sanidad Armada Nacional
Copia 3 : Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana

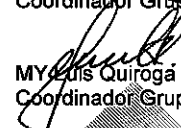
Elaboró : 
SMSM Sandra Ramos
Grupo Asesoramiento en Salud

SMSM Yeimy Pinzón 
Grupo Prestación y Operación Servicios de Salud

SMSM Liliana Acosta 
Grupo Prestación y Operación Servicios de Salud

PS Yeraldin Linares 
Grupo Gestión de la Afiliación

Revisó : MY Jorge Rojas 
Coordinador Grupo GROSD (E)

MY Luis Quiroga 
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)

PD. Angela Tofino 
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

PD. Alexandra Martínez 
~~Coordinadora de Grupo Planeación estratégica~~

SMSM Leidy Rojas 
Coordinador Grupo Asesoramiento en Salud (E)

SMSM Silvestre Granados 
Coordinador Grupo Gestión de la Información



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

